



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

640-2022-MDLO

Los Olivos, 12 de setiembre de 2022

VISTO: El Informe N° 176-2022-MDLO/GRRHH/EE del Gerente de Recursos Humanos, Proveído N° 1817-2022-MDLO/GM de la Gerencia Municipal y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 20° numeral 17° establece que es atribución del alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza;

Que, con Informe N° 176-2022-MDLO/GRRHH/EE el Gerente de Recursos Humanos concluye: "En base a lo antes señalado el suscrito remite la programación de descanso físico vacacional para los empleados de confianza sujetos al régimen especial de contratación administrativa de servicios", fluyendo del Anexo 1 - la programación de vacaciones del Sr. Renzo Rojas Chumbimune, quien se desempeña como Subgerente de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública de la Municipalidad de Los Olivos, por el periodo de 14 días computados desde el 13 de setiembre de 2022 hasta el 26 de setiembre de 2022;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 002-2021, de fecha 02 de enero de 2021, se resolvió designar al Sr. Renzo Rojas Chumbimune como Subgerente de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública de la Municipalidad de Los Olivos;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.° 365-2019, de fecha 01 de abril de 2019, se resolvió designar en el cargo de Gerente de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Los Olivos a la CPC Luisa Acero Condori;

Que, en atención a los documentos de vistos se hace necesario encargar las funciones de Subgerente (e) de Planeamiento y Modernización de la Gestión Pública;

Estando a lo Informado y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Art. 20° inciso 6) y 17) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ENCARGAR la **SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN PÚBLICA**, a la **CPC. LUISA ACERO CONDORI**; por 14 días computados desde el 13 de setiembre de 2022 hasta el 26 de setiembre de 2022, en tanto dure el descanso físico de su titular; con retención de su cargo titular de la **GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO**; acorde a los fundamentos esgrimidos en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL**, la **GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS** para los fines de su estricta competencia funcional; y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos: www.munilosolivos.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Abog. Rosa E. Silva Malásquez de Swayne
REG. CAL 23850
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

631-2022-MDLO

Los Olivos, 07 de setiembre de 2022

VISTOS: El Informe N° 002-2022-MDLO/GTIC-LGTD del Líder de Gobierno y Transformación Digital, Proveído N° 1640-2022-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, Informe N° 159-2022-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica; Proveído N° 1756-2022-MDLO/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; que guarda conexión con lo establecido en el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto de Urgencia N° 007-2020, Decreto de Urgencia que aprueba el Marco de Confianza Digital y dispone medidas para su fortalecimiento, establece que las entidades de la Administración Pública deben implementar, entre otros, un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital cuando corresponda y cumplir con la regulación emitida por la Secretaría de Gobierno Digital;

Que, el numeral 104.1 del artículo 104° del Decreto Supremo N° 029-2021-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, determina que un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital es aquel equipo responsable de la gestión de incidentes de seguridad digital que afectan los activos de una entidad pública o una red de confianza. Su implementación y conformación se realiza en base a las disposiciones que determine la Secretaría de Gobierno Digital de la Presidencia del Consejo de Ministros;

Que, el numeral 104.2 del dispositivo legal precitado determina que las entidades de la Administración Pública conforman un Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital de carácter institucional. Dichos Equipos forman parte de los órganos o unidades orgánicas de Tecnologías de la Información de la entidad o de la unidad de organización especializada en seguridad de la información o similar prevista en su estructura orgánica o funcional. Asimismo, su conformación es comunicada a la Secretaría de Gobierno Digital mediante los mecanismos dispuestos para tal fin;

Que, en la Trigésima Novena disposición Complementaria Final del citado Reglamento del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gobierno Digital, establece disposiciones que corresponde a la máxima autoridad administrativa de cada entidad asegurar el cumplimiento de la norma;

Que, a través del Informe N° 002-2022-MDLO/GTIC-LGTD, el Líder de Gobierno y Transformación Digital propone conforme a los términos que expresa en su informe, la conformación del Equipo de Respuesta ante Incidencias de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, el cual está integrado por los siguiente miembros: (I) Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, como el Líder del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, (II) Oficial de Seguridad y Confianza Digital, como Líder de Incidencias del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital, (III) Jefe de la Jefatura de Soporte de Redes y Telecomunicaciones, como miembro de apoyo. Cuyas designaciones propuestas se encuentran acordes con las funciones asignadas según la normativa vigente;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, acorde a los fundamentos de hecho y derecho que esgrime, con informe N° 159-2022-MDLO/GAJ, opina que procedente las designaciones propuestas para conformar el Equipo de Respuesta ante Incidentes de Seguridad Digital de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, las cuales deberán aprobarse mediante resolución del titular, conforme a la propuesta formulada por el Líder de Gobierno y Transformación Digital a través de su Informe N° 002-2022-MDLO/GTIC-LGTD;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

631-2022-MDLO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar **EL EQUIPO DE RESPUESTAS ANTE INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OLIVOS**, el mismo que estará integrado por los siguientes miembros:


- **Líder del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital** - Gerente de la Gerencia de Tecnologías de la Información y Comunicaciones.
- **Líder de Incidencias del Equipo de Respuestas ante Incidentes de Seguridad Digital** - Oficial de Seguridad y Confianza Digital.
- **Miembro de apoyo** - Jefe de la Jefatura de Soporte de Redes y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la Secretaría de Gobierno Digital (SEGDI) de la Presidencia del Consejo de Ministros, así como a los servidores señalados en el artículo 1° de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO. - **HACER DE CONOCIMIENTO** del **GERENTE MUNICIPAL** y **ORDENAR** a la **GERENCIA DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES** accionar en lo que es de su competencia funcional en lo que corresponde a la presente, y **PUBLICAR** la presente Resolución de Alcaldía en la página web de la entidad www.portal.munilosolivos.gob.pe, y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su debida difusión.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Abog. Rosa E. Silva Mulasquez de Swayne
DNI N° 23850
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**
Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

622-2022-MDLO

Los Olivos, 19 de agosto de 2022

VISTO: El Memorando N° 317-2022/MDLO de la Gerencia Municipal, Informe N° 154-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 1655 - 2022 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE publicada en el diario oficial "El Peruano" en fecha 26 de noviembre del 2021, se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; el cual por mandato del artículo 2º es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del gobierno nacional, con alcance a la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, el artículo 23º del Reglamento acotado precedentemente establece que el procedimiento que las entidades públicas deben cumplir para realizar publicidad estatal por radio o televisión, dispone que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial - JEE, cuyo numeral 23.1 acota que, para el otorgamiento de la autorización, el titular de la entidad o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud correspondiente, conteniendo los respectivos datos;

Que, el artículo 24º establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa, lo que sin embargo será materia de reporte posterior, para lo cual el numeral 24.1 del acotado dispone que, el titular de la entidad o a quien este faculte, presenta al JEE el formato de reporte posterior correspondiente, consignando los respectivos datos;

Que, el artículo el numeral 78.1 del artículo 78º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; disponiéndose en el artículo 79º de la citada norma, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 16º del ROF vigente, aprobado con Ordenanza N° 491-CDLO, y modificada mediante Ordenanzas N° 506-CDLO y N° 550-CDLO, señala que la Subgerencia de Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo, encargada de coordinar las acciones destinadas a promover la comunicación, publicidad, difusión y las relaciones con la comunidad y las instituciones públicas o privadas garantizando una excelente imagen de la institución, gestionando para ello actividades relacionadas con la publicidad, el protocolo y las relaciones públicas;



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

622-2022-MDLO

Que, del pronunciamiento legal contenido en el , Informe N° 154-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica fluye que corresponde formalizar, mediante resolución de alcaldía, la delegación de facultades al funcionario a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional para presentar ante Jurado Electoral Especial, los Formatos de Reporte Posterior de Publicidad Estatal, así como la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


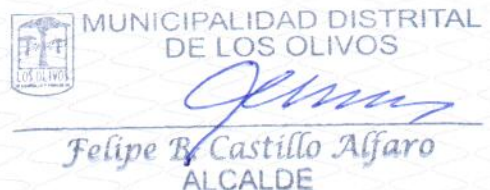
ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR al FUNCIONARIO A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL para presentar ante Jurado Electoral Especial, los Formatos de Reporte Posterior de Publicidad Estatal, así como la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; conforme a los fundamentos que se esgrimen en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** para los fines de su competencia funcional y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Abog. Rosa E. Silva Malasquez de Swayne
REG. CAL. 23850
SECRETARIA GENERAL

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS**

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

622-2022-MDLO

Los Olivos, 19 de agosto de 2022

VISTO: El Memorando N° 317-2022/MDLO de la Gerencia Municipal, Informe N° 154-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica, proveído N° 1655 - 2022 de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución N° 0922-2021-JNE publicada en el diario oficial "El Peruano" en fecha 26 de noviembre del 2021, se aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral, con el objeto de establecer las disposiciones reglamentarias destinadas al control y sanción de las infracciones en la difusión de propaganda electoral y publicidad estatal, así como a la regulación de las actividades relativas al deber de neutralidad, durante el periodo electoral; el cual por mandato del artículo 2° es de cumplimiento obligatorio para las entidades públicas del gobierno nacional, con alcance a la Municipalidad Distrital de Los Olivos;

Que, el artículo 23° del Reglamento acotado precedentemente establece que el procedimiento que las entidades públicas deben cumplir para realizar publicidad estatal por radio o televisión, dispone que, si se trata de avisos o mensajes publicitarios que las entidades estatales consideren de impostergable necesidad o utilidad pública, a ser difundidos por radio o televisión, la entidad debe solicitar autorización previa del Jurado Electoral Especial - JEE, cuyo numeral 23.1 acota que, para el otorgamiento de la autorización, el titular de la entidad o a quien este faculte debe presentar al JEE el formato de solicitud correspondiente, conteniendo los respectivos datos;

Que, el artículo 24° establece que la publicidad estatal difundida a través de medios distintos a la radio o la televisión no requiere de autorización previa, lo que sin embargo será materia de reporte posterior, para lo cual el numeral 24.1 del acotado dispone que, el titular de la entidad o a quien este faculte, presenta al JEE el formato de reporte posterior correspondiente, consignando los respectivos datos;

Que, el artículo el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad; disponiéndose en el artículo 79° de la citada norma, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado, y podrá ser responsable con éste por culpa en la vigilancia;

Que, el artículo 16° del ROF vigente, aprobado con Ordenanza N° 491-CDLO, y modificada mediante Ordenanzas N° 506-CDLO y N° 550-CDLO, señala que la Subgerencia de Imagen Institucional es la unidad orgánica de apoyo, encargada de coordinar las acciones destinadas a promover la comunicación, publicidad, difusión y





Municipalidad Distrital de Los Olivos

Resolución de Alcaldía N°

622-2022-MDLO

Que, del pronunciamiento legal contenido en el , Informe N° 154-MDLO/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica fluye que corresponde formalizar, mediante resolución de alcaldía, la delegación de facultades al funcionario a cargo de la Subgerencia de Imagen Institucional para presentar ante Jurado Electoral Especial, los Formatos de Reporte Posterior de Publicidad Estatal, así como la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral;

Estando a lo expuesto y de conformidad a las facultades conferidas en el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO. DELEGAR al FUNCIONARIO A CARGO DE LA SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL para presentar ante Jurado Electoral Especial, los Formatos de Reporte Posterior de Publicidad Estatal, así como la descripción detallada del aviso o mensaje publicitario y el ejemplar o muestra fotográfica a color del medio publicitario, en virtud de lo establecido en la Resolución N° 0922-2021-JNE, que aprueba el Reglamento sobre Propaganda Electoral, Publicidad Estatal y Neutralidad en Periodo Electoral; conforme a los fundamentos que se esgrimen en la presente.

ARTÍCULO SEGUNDO. HACER DE CONOCIMIENTO de lo dispuesto en la presente a la **GERENCIA MUNICIPAL** para los fines de su competencia funcional y a la **SUBGERENCIA DE IMAGEN INSTITUCIONAL** su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Los Olivos, www.munilosolivos.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LOS OLIVOS

Abog. Rosa E. Silva Malásquez de Swayne
REG CAL 23850
SECRETARÍA GENERAL

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE LOS OLIVOS

Felipe B. Castillo Alfaro
ALCALDE